

Problema Jurídico

¿Cuál es el proceso de contratación de grúas y parqueaderos?

Solución

Las disposiciones transcritas, establecen las competencias y funciones de los organismos de tránsito y faculta en el párrafo 2 del artículo 127 a los municipios que en cabeza del Alcalde como primera autoridad administrativa, "...contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local"

Así las cosas, los Alcaldes en donde no exista Organismo de Tránsito del orden municipal, que debe estar creado como tal por la Administración Municipal respectiva y, autorizado por este Ministerio, podrán contratar en los términos señalados en el Código Nacional de Tránsito terrestre o dispuesto en el párrafo 2, operación de las grúas y parqueaderos, la contratación la realizará el Alcalde o a quien este haya delegado tal función, teniendo en cuenta que los parqueaderos conforme a lo dispuesto en el artículo 125, debe estar autorizado por la autoridad competente.

Cabe resaltar que los procesos de contratación de la operación de grúas y de parqueaderos, como las clases de pólizas exigidas, serán las que estén determinadas por la legislación para contratar y deberá hacerse la contratación teniendo en cuenta dicha normatividad, además deberán quedar consignadas en el negocio jurídico que suscriban, como también las obligaciones de la prestación del servicio, en el evento que dentro de la estructura administrativa del municipio no tenga constituida la secretaria de tránsito, la contratación del servicio de grúa y de parqueaderos se realiza en asocio con el Organismo de Tránsito Departamental, quien ejerce funciones de autoridad de tránsito en los municipios en los que existan sedes operativas del departamental.

[Concepto 20161340053671](#)